

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS
JMMV/PNB/DCS

4021

102655

OFICINA DE PARTES

N° 99 / P2023
MAT.: Decreto Bono Post Laboral.

LAS CONDES, - 2 FEB 2023

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: La Ley N°20.305 publicada el 05 de diciembre de 2008, Artículo N°15 de la Ley N°21.135 publicada el 2 de febrero de 2019; Resolución Exento N°9.234 de fecha 30 de septiembre del 2022 que Determina beneficiarios de los cupos previstos para el año 2021 por la Ley N°21.135; Publicada en el Diario Oficial el 26 de octubre de 2022; Solicitud de Bono Post Laboral recepcionada con fecha de 17 de diciembre de 2019; **Certificación de Tasa de Reemplazo Líquida N°104467 de un 40,36%** de la Superintendencia de Pensiones; Certificado del Departamento de Recursos Humanos de la Municipalidad de Las Condes de fecha enero 2023; Decreto Alcaldicio N°3591/P2022 de fecha 2 de diciembre de 2022 que acepta Renuncia Voluntaria por Retiro Voluntario; Decreto Alcaldicio N°3608/P2022 de fecha 7 de diciembre 2022; y en uso de las facultades que me otorgan los artículos 56 y 63 del D.F.L. N°1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de Mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial de fecha 26 de Julio del 2006, que fijó el texto Refundido, Coordinado, Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°74 de fecha 13 de enero de 2023.

DECRETO

1. **CONCÉDASE** a la Sra. **MYRIAM DEL CARMEN GUZMÁN CONTRERAS**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], un bono de naturaleza laboral, cuyo valor durante el año 2023 ascenderá a la suma mensual de \$90.877.- (noventa mil ochocientos setenta y siete pesos).
2. **PÁGUESE** el beneficio contemplado en la ley N°20.305 por la Tesorería General de la República. Dicho bono se devengará a contar del día primero del mes siguiente a aquel en que el interesado haya presentado la solicitud para obtener el bono, siempre y cuando se acrediten todos los requisitos legales para impetrarlo.
3. El valor del bono se reajustará en el mes de enero de cada año aplicando la variación que experimente el índice de precios al consumidor en los 12 meses anteriores al reajuste, determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas.
4. El personal que cese en sus cargos y perciba el bono, y que con posterioridad a la fecha de inicio de su percepción se reincorpore en alguno de los servicios o entidades comprendidos en la cobertura del beneficio, sea en calidad de titular, a contrata, contratado por el Código del Trabajo o a honorarios, deberá devolver la totalidad del beneficio percibido, expresado en unidades de fomento, más el interés corriente para operaciones reajustables. En ningún caso se podrá volver a percibir el bono.
5. Derogase el Decreto Alcaldicio N°3608/P2022 de fecha 7 de diciembre de 2022.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



- Distribución:**
- Dirección de Control
 - Secretaría Municipal
 - Depto. de Recursos Humanos
 - Tesorería General de la República
 - Interesada
 - Oficina de Partes
- da

X